

Nº EXPTE.: 58/21

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En relación con la oferta presentada por Vds. sobre el expediente seguido en este Ayuntamiento para la contratación, por acuerdo marco, del **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DECORATIVOS LUMINOSOS**, (expte. nº **58/21**), le comunico que, el Órgano de Contratación, con fecha **15 de septiembre de 2021**, ha aprobado la propuesta de clasificación por orden decreciente efectuada por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día **7 de septiembre de 2021**, siendo esta la siguiente:

Primero: Clasificar, la única proposición presentada y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal:

1ª Proposición: Iluminaciones Ximénez, S.A., obtiene como valoración total 100,00 puntos.

En consecuencia y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en la cláusula vigésimo quinta del pliego de condiciones económico-administrativas, se requiere a la entidad **Iluminaciones Ximénez, S.A., con CIF: A14041362**, para que, en el **plazo máximo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente de manera electrónica y a través de la PCSP, dentro del plazo establecido para ello, los documentos indicados a continuación, marcados con **X**, que deberán tener el carácter de auténticos con arreglo a la legislación vigente en la materia:

___ **Documento Nacional de Identidad** del firmante de la proposición.

___ **Escritura de constitución y/o modificación**, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, junto con el NIF de la empresa.

___ **Escritura de apoderamiento** de quien o quienes suscriban la proposición, si se obra en representación de otra persona o entidad, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro público que corresponda.

Dicho documento deberá ser bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Málaga o de alguno de sus Organismos, trámite que se llevará a cabo por dicha Administración.

___ **Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la aportación de los siguientes documentos:

ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., CON CIF: A14041362,
EXPTE. 58/21

PAG. Nº 1 NR

Código Seguro De Verificación	vSnOsb76ZKoedL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel González del Río	Firmado	15/09/2021 12:00:25
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vSnOsb76ZKoedL5LPi4TxA==		





_____ Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

_____ Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

_____ Certificado expedido por el Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Málaga de no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad local.

_____ **Justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas**, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de la proposición, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en el que las ejercen, referida al ejercicio corriente.

X Último recibo de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una **declaración responsable de no haberse dado de baja** en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las **exenciones** establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLRHL, con excepción de las personas físicas. Se adjunta a este pliego, como **Anexo V, el modelo de declaración**.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no, estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo.

X Documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiéndose acreditar lo dispuesto en los siguientes artículos de la LCSP.

X La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará, conforme al artículo **87.1**, por el siguiente medio:

a): Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a la cantidad de **1.491.647,85.- euros**.

ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., CON CIF: A14041362,

PAG. Nº 2 NR

EXPTE. 58/21

Código Seguro De Verificación	vSn0sb76ZKoedL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel González del Río	Firmado	15/09/2021 12:00:25
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vSn0sb76ZKoedL5LPi4TxA==		





Este requisito se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en el caso de personas físicas, de la declaración sobre el I.R.P.F. (Modelo 100), y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200).

X La solvencia técnica de los empresarios se acreditará, conforme el artículo 89.1, por los siguientes medios:

a): Una relación de los principales suministros realizados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indicará el importe, las fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Debiéndose acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior a la cantidad de **696.102,33.- euros**.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

 En los supuestos en que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, se aportará el compromiso por escrito de dichas entidades de que, efectivamente, van a poner a disposición de aquella durante toda la ejecución del contrato los recursos necesarios. Se adjunta a este pliego, como **anexo VI, el modelo correspondiente**.

Además, aquellas empresas a cuya solvencia y medios recurra el licitador deberán acreditar, con arreglo a lo establecido en esta cláusula, que no están incurso en una prohibición para contratar.

 Caso de ser exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato contar con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional o estar inscrito el licitador en un registro específico, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

**ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., CON CIF: A14041362,
EXPTE. 58/21**

PAG. Nº 3 NR

Código Seguro De Verificación	vSn0sb76ZKoeL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel González del Río	Firmado	15/09/2021 12:00:25
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vSn0sb76ZKoeL5LPi4TxA==		





_____ **En el supuesto de que se haya exigido en el pliego de condiciones técnicas, se aportará el compromiso del empresario de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales precisos** y, en caso de haberse así exigido, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76. 1 y 2 de la LCSP, teniendo tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

x Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 149.164,79.-€, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del pliego de condiciones económico administrativas. Dicha garantía podrá constituirse en efectivo, en forma de retención del precio del contrato, mediante aval o contrato de seguro y habrán de ser conformadas por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Málaga, trámite que se llevará a cabo por dicha Administración. Se adjuntan al referido pliego que obra en su poder, como Anexos I y II, los modelos de constitución de garantía mediante aval y contrato de seguro.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el 25 por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

En el supuesto de constituirse la garantía definitiva mediante aval o contrato de seguro, además de presentarse el documento electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, deberá entregarse el original en el Servicio de Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

X Acreditación, mediante declaración responsable, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, que cumplen el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, que cumplen la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se adjunta a este pliego, como anexo V, el modelo de declaración responsable requerido.

Los documentos relacionados anteriormente deberán acreditar que la empresa requerida reunía, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en los pliegos de condiciones que rigen la licitación.

**ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., CON CIF: A14041362,
EXPTE. 58/21**

PAG. Nº 4 NR

Código Seguro De Verificación	vSn0sb76ZKoeL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel González del Río	Firmado	15/09/2021 12:00:25
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vSn0sb76ZKoeL5LPi4TxA==		





Transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento, la Mesa de Contratación examinará la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario, si observara la existencia de defectos u omisiones subsanables, le concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación. Dicho requerimiento de subsanación se efectuará por medios electrónicos a través de la PCSP, debiendo ser atendido por el licitador por el mismo medio.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, con arreglo a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Málaga, a **fecha de la firma electrónica**
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.
STAFF DE SECRETARÍA MESAS
DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Miguel Ángel González del Río.

**ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., CON CIF: A14041362,
EXPTE. 58/21**

PAG. Nº 5 NR

Código Seguro De Verificación	vSn0sb76ZKoedL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel González del Río	Firmado	15/09/2021 12:00:25
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vSn0sb76ZKoedL5LPi4TxA==		

